



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ADOLFO LEÓN ACUÑA OVIEDO
ACCIONADO:	GERENCIA BANCO AGRARIO S.A. BOGOTÁ Y OTRA
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00202-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 077 del 28 de septiembre de 2021, por este despacho y la No. 064 del 22 de noviembre de 2021 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvase proveer.

VOG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 DE JULIO DE 2022.

AUTO No. 434

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 077 del 28 de septiembre de 2021 y la No. 064 del 22 de noviembre de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **063**, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JAIME ALBEIRO PRIETO GONZALEZ
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00191-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 072 del 16 de septiembre de 2021, por este despacho y la No. 046 del 2 de noviembre de 2021 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvasse proveer.

VOG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 DE JULIO DE 2022.

AUTO No. 432

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 072 del 16 de septiembre de 2021 y la No. 046 del 2 de noviembre de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **063**, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	DIEGO JAVIER PRIMERO DIAZ
ACCIONADO:	SURAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS ARL Y OTRA
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00211-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 080 del 6 de octubre de 2021, por este despacho y la No. 063 del 22 de noviembre de 2021 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvasse proveer.

VOG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 DE JULIO DE 2022.

AUTO No. 435

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 080 del 6 de octubre de 2021 y la No. 063 del 22 de noviembre de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **063**, a las partes el auto que
antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MAGDALENA ARREDONDO USMA
ACCIONADO:	NUEVA EPS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00155-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 060 del 3 de agosto de 2021, por este despacho y la No. 037 del 17 de septiembre de 2021 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 DE JULIO DE 2022.

AUTO No. 423

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 060 del 3 de agosto de 2021 y la No. 037 del 17 de septiembre de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **063**, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JOSÉ MESIAS ARANA CABRERA
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00118-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 040 del 17 de junio de 2021, por este despacho y la No. 030 del 16 de julio de 2021 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvese proveer.

VOG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 DE JULIO DE 2022.

AUTO No. 428

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 040 del 17 de junio de 2021 y la No. 030 del 16 de julio de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **063**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	SARA VALENCIA BLANDÓN
ACCIONADO:	NUEVA EPS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00144-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 054 del 16 de julio de 2021, por este despacho y la No. 032 del 30 de agosto de 2021 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 DE JULIO DE 2022.

AUTO No. 420

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 054 del 16 de julio de 2021 y la No. 032 del 30 de agosto de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **063**, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUZ MARINA FAJARDO ERAZO
ACCIONADO:	NUEVA EPS Y OTRA
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00163-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 064 del 19 de agosto de 2021, por este despacho y la No. 042 del 14 de octubre de 2021 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvasse proveer.

VOG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 DE JULIO DE 2022.

AUTO No. 430

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 064 del 19 de agosto de 2021 y la No. 042 del 14 de octubre de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **063**, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GINNA PATRICIA TORRES MURCIA
ACCIONADO:	NUEVA EPS Y OTRAS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00164-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 065 del 20 de agosto de 2021, por este despacho y la No. 047 del 12 de octubre de 2021 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvasse proveer.

VOG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 DE JULIO DE 2022.

AUTO No. 431

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 065 del 20 de agosto de 2021 y la No. 047 del 12 de octubre de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **063**, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GLADYS MENDEZ LOZANO
ACCIONADO:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ – JRCI Y COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00150-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 057 del 26 de julio de 2021, por este despacho y la No. 033 del 6 de septiembre de 2021 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 DE JULIO DE 2022.

AUTO No. 422

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 057 del 26 de julio de 2021 y la No. 033 del 6 de septiembre de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **063**, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JOHAN MAURICIO GONZÁLEZ CARDONA
ACCIONADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE MOVILIDAD Y OTROS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00146-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 056 del 21 de julio de 2021, por este despacho y la No. 030 del 19 de agosto de 2021 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 DE JULIO DE 2022.

AUTO No. 421

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 056 del 21 de julio de 2021 y la No. 030 del 19 de agosto de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **063**, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	NEL FREY CHAGUENDO VELEZ
ACCIONADO:	NUEVA EPS Y OTRAS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2021-00128-00

INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 047 del 6 de julio de 2021, por este despacho y la No. 029 del 12 de agosto de 2021 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvese proveer.

VOG

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 15 DE JULIO DE 2022.

AUTO No. 429

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 047 del 6 de julio de 2021 y la No. 029 del 12 de agosto de 2021, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica Por
ESTADO No. **063**, a las partes el auto que
antecede.

**VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA**



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2015-00353-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	YOHANNA ANDREA GONZALEZ ALFONSO
DEMANDADO	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia dentro del cual la apoderada del ejecutado pone en conocimiento una constancia de pago y un paz y salvo suscrito por el apoderado de la parte actora respecto del presente asunto. Sírvasse provee.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 15 de julio de 2022

AUTO No. 677

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y con el fin de determinar el procedimiento a seguir, se correrá traslado a la parte actora sobre la constancia de pago y el paz y salvo respecto de la obligación que se ejecuta en el presente asunto, visible en el archivo 003AllegaConstanciaPago del expediente digital, para que en el término de ejecutoria se pronuncie respecto de la terminación por pago total de la obligación. Se le advierte que de guardar silencio el Despacho dispondrá la terminación del proceso en virtud al paz y salvo aportado por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Aquí puede consultar el expediente digital

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j01lctulua%40cendoj%2Eramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj01lctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

[%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ejecutivos%2F768343105001%202015%2000353%2000%2F00ExpedienteDigital](#)

Hoy **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No.63**, a las partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2015-00354-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	ALEJANDRA MARIA TRUJILLO AGUIRRE
DEMANDADO	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia dentro del cual la apoderada del ejecutado pone en conocimiento una constancia de pago y un paz y salvo suscrito por el apoderado de la parte actora respecto del presente asunto. Sírvasse provee.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 15 de julio de 2022

AUTO No. 678

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y con el fin de determinar el procedimiento a seguir, se correrá traslado a la parte actora sobre la constancia de pago y el paz y salvo respecto de la obligación que se ejecuta en el presente asunto, visible en el archivo 003AllegaConstanciaPago del expediente digital, para que en el término de ejecutoria se pronuncie respecto de la terminación por pago total de la obligación. Se le advierte que de guardar silencio el Despacho dispondrá la terminación del proceso en virtud al paz y salvo aportado por la parte demandada.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de entrega de depósitos judiciales deprecada por la demandante, el despacho la negará, pues conforme el acuerdo de pago allegado y por medio de la cual se suspendió el proceso, ambas partes consintieron que los depósitos judiciales a los que hace referencia la parte actora se entregaran al Hospital San Bernabé E.S.E.:



190

✓ BANCO DE BOGOTÁ con sede en Tuluá Valle.

CUARTA: Se ordene la entrega al **HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E**, con NIT.891.900.650 E.S.E. de Bugalagrande Valle, representada legalmente por su Gerente **JHON JANNER MORALES GARCÍA** con C.C. 6.200.507 expedida en Bugalagrande Valle, de todos los títulos valores que en la actualidad estén consignados por cuenta de este proceso y ello

Y así se dispuso en auto N°. 2061 del 09 de diciembre de 2019, visible en el archivo 001 del Expediente digital.



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Además, según el documento que aporta la entidad y por el cual se está requiriendo en la presente decisión, el propio apoderado de la parte demandante emitió paz y salvo a favor de la entidad, por lo que, de ser ello así, no quedarían acreencias que cancelar a la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Aquí puede consultar el expediente digital

https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j01lctulua_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?login_hint=j01lctulua%40cendoj%2Eramajudicial%2Egov%2Eco&id=%2Fpersonal%2Fj01lctulua%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%5FJOILCTULUA%2FExpedientes%20procesos%20Ejecutivos%2F768343105001%202015%2000354%2000%2F00ExpedienteDigital

Hoy 18 DE JULIO DE 2022, se notifica por ESTADO No.63, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2015-00560-00
EJECUTANTE	NELLY ECHAVARRIA RINCON.
EJECUTADO	COLPENSIONES.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicándole que se le ha vencido el término concedido al demandado COLPENSIONES, de la notificación personal realizada el 07 de octubre de 2021, sin que haya formulado excepción alguna. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 15 de julio de 2022.

AUTO No. 682.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

Ahora bien, frente a la petición que se le otorgue a COLPENSIONES un plazo para el pago de la obligación que se ejecuta, encuentra el Despacho que no es procedente acceder a dicha solicitud, por cuanto a la fecha ya ha transcurrido un término más que prudencial, contado desde la fecha en que quedó en firme la condena al interior del proceso declarativo.

Finalmente, se reconocerá personería a los profesionales que actúan en defensa en defensa de los derechos la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de conceder un plazo para el pago de la obligación por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio N°. 1201 del 29 de septiembre de 2021.

TERCERO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en artículo 361 y 365 del C.G.P.

CUARTO.- Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al siete (7%) del valor pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

QUINTO. - RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a los profesionales de la abogacía **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA** identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.453 y tarjeta profesional número 150.960 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. en la forma y términos del poder que fue adjuntado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy 18 DE JULIO DE 2022, se notifica por ESTADO No.63, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

Se procede por Secretaría a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso Ejecutivo Laboral que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00047-00
EJECUTANTE	GLORIA MARY ROLDAN DIAZ
EJECUTADO	COLPENSIONES

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, constituidas por los siguientes conceptos y sumas de dinero:	
Por AGENCIAS EN DERECHO fijadas en el presente proceso a cargo del demandado y a favor del demandante, la suma de.....	\$ 366.909,00
Por COSTAS procesales la suma de	\$ 0,00,
TOTAL:.....	\$ 366.909,00
SON: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS.	

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00047-00
EJECUTANTE	GLORIA MARY ROLDAN DIAZ
EJECUTADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 15 de julio de 2022

AUTO No. 685

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$366.909,00)**, a cargo de la demandada y a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No.63**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

Se procede por Secretaría a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso Ejecutivo Laboral que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00105-00
EJECUTANTE	HENRY GARCIA
EJECUTADO	COLPENSIONES.

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, constituidas por los siguientes conceptos y sumas de dinero:	
Por AGENCIAS EN DERECHO fijadas en el presente proceso a cargo del demandado y a favor del demandante, la suma de.....	\$250.000,00
Por COSTAS procesales la suma de	\$ 00.00,
TOTAL:.....	\$ 250.000,00
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.	

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00105-00
EJECUTANTE	HENRY GARCIA
EJECUTADO	COLPENSIONES.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, indicándole que ya venció el traslado de la liquidación del crédito y ninguna de las partes se pronunció, así mismo, se realizó la liquidación de costas. Sírvese proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 15 de julio de 2022

AUTO No. 680

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que se encuentra vencido el término de la fijación en lista de la liquidación del crédito presentada por la demandante, sin que ninguna de las partes haya objetado la misma, el despacho procederá a su aprobación conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, al encontrarla ajustada a derecho.

Finalmente, teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho, le impartirá aprobación.

Finalmente, se aceptará la sustitución realizada por el apoderado Colpensiones por reunirse las exigencias del artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por el togado por la parte actora, la cual comprende el valor del capital por la suma de \$2.500.000.00

SEGUNDO. - APROBAR la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (250.000,00), a cargo de la demandada y a favor de la demandante.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional de la abogacía **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.453 y tarjeta profesional número 150.960 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en defensa de los intereses de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en la forma y términos del poder que fue adjuntado.

CUARTO.- ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN que hace el doctor **SANTIAGO MUÑOZ MEDINA** al Dr. **DIMER ALEXIS SALAZAR MAQUILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.728.177 y tarjeta profesional número 252.522 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No.63**, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

Se procede por Secretaría a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso Ejecutivo Laboral que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00175-00
EJECUTANTE	ANTONIO MARIA ZAPATA LOPEZ
EJECUTADO	ABEL SALVADOR MUÑOZ RAMIREZ

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, constituidas por los siguientes conceptos y sumas de dinero:	
Por AGENCIAS EN DERECHO fijadas en el presente proceso a cargo del demandado y a favor del demandante, la suma de.....	\$ 250.000,00
Por COSTAS procesales la suma de	\$ 0,00,
TOTAL:.....	\$ 250.000,00
SON: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS.	

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00175-00
EJECUTANTE	ANTONIO MARIA ZAPATA LOPEZ
EJECUTADO	ABEL SALVADOR MUÑOZ RAMIREZ

INFORME DE SECRETARIA: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas. Sírvasse proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 15 de julio de 2022

AUTO No. 679

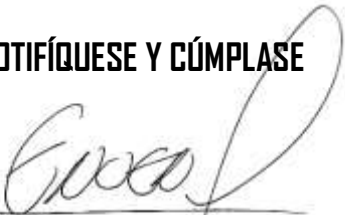
Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00)**, a cargo de la demandada y a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No.63**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

Se procede por Secretaría a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso Ejecutivo Laboral que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00193-00
EJECUTANTE	NELSON GARCIA GARCIA
EJECUTADO	COLPENSIONES

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, constituidas por los siguientes conceptos y sumas de dinero:	
Por AGENCIAS EN DERECHO fijadas en el presente proceso a cargo del demandado y a favor del demandante, la suma de.....	\$ 320.119,00
Por COSTAS procesales la suma de	\$ 0,00,
TOTAL:.....	\$ 320.119,00
SON: TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS.	

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2017-00193-00
EJECUTANTE	NELSON GARCIA GARCIA
EJECUTADO	COLPENSIONES

INFORME DE SECRETARIA: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas. Sírvese proveer.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 15 de julio de 2022

AUTO No. 681

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$320.119,00)**, a cargo de la demandada y a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No.63**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00160-00
DEMANDANTE	MARIA GRACIELA LONDOÑO MESA
DEMANDADO	COLPENSIONES.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia indicándole que Colpensiones no ha dado respuesta al requerimiento ordenado en auto 1208 del 29 de septiembre de 2021. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 15 de julio de 2022.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 441.

En vista de que hasta la fecha no se ha recibido respuesta por parte de COLPENSIONES respecto de la certificación donde conste si los valores señalados en la Resolución N°. GNR 105402, fueron efectivamente cancelados, situación que ha impedido continuar con el trámite correspondiente, se considera pertinente **REQUERIR POR ÚLTIMA** vez a COLPENSIONES, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia remita la información solicitada mediante auto No 1208 del 29 de septiembre de 2021, so pena de que se ejerzan las facultades disciplinarias del caso, de conformidad con el artículo 44 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No.63**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE**

Se procede por Secretaría a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso Ejecutivo Laboral que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00306-00
EJECUTANTE	JOSE RAFAEL PUPIALES DJEDA
EJECUTADO	COLPENSIONES.

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, constituidas por los siguientes conceptos y sumas de dinero:	
Por AGENCIAS EN DERECHO fijadas en el presente proceso a cargo del demandado y a favor del demandante, la suma de.....	\$ 96.653,00
Por COSTAS procesales la suma de	\$ 0,00,
TOTAL:.....	\$ 96.653,00
SON: NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS.	

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00306-00
EJECUTANTE	JOSE RAFAEL PUPIALES OJEDA
EJECUTADO	COLPENSIONES.

INFORME DE SECRETARIA: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas. Sírvese proveer.


VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 15 de julio de 2022

AUTO No. 683

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$96.653,00), a cargo de la demandada y a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No.63**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICACION	76-834-31-05-001-2016-00440-00
EJECUTANTE	LUZ ADRIANA CABRERA MENDOZA
EJECUTADO	TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa Despacho el proceso de la referencia, indicándole que se le ha vencido el término concedido al demandado TRIBUTOS Y FINANZAS S.A.S. de la notificación personal realizada por estado el 26 de noviembre de 2019 sin que haya formulado excepción alguna. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 15 de julio de 2022.

AUTO No. 684.

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y luego de verificarse que la parte demandada no hizo el pago ni propuso excepciones en este proceso, vencido el término que tenía para ello, el despacho ordenará seguir adelante con la ejecución en atención a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento Laboral, junto a los demás ordenamientos legales que de ello se desprenden.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago librado dentro de este proceso, mediante auto interlocutorio N°. 1532 del 04 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - CONDÉNESE en costas al ejecutado conforme lo dispuesto en artículo 361 y 365 del C.G.P.

TERCERO. - Que se practiquen las liquidaciones del crédito y de las costas comprobadas, de conformidad con lo establecido por el Art. 446 del C. General del proceso, incluyendo en ellas a favor de la parte ejecutante y a cargo de la parte ejecutada, el valor correspondiente al siete (7%) del valor



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

pretendido en la demanda. por concepto de agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y en favor de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **18 DE JULIO DE 2022**, se notifica por **ESTADO No.63**, a las partes el auto que antecede.


VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria